



RESOLUCIÓN EXENTA N° 341 /2019

MAT: Tiene por desistido a Ariel Gustavo Estrada Saa de la consulta de pertinencia del proyecto "Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable Municipal del El Melón, Comuna Nogales".

Valparaíso, 18 OCT. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017, del Director (S) Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, el "SEA"), que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la Región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodi Muñoz, como primer subrogante; y la Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
2. La presentación ingresada con fecha 29 de agosto de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Carlos Miranda Vicencio, en representación de INVAR S.A., (en adelante "el Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "*Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable Municipal de El melón, comuna de Nogales*" (en adelante el "Proyecto").
3. La Carta Invar N° 331/2019, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 08 de octubre de 2019, mediante la cual el Proponente presenta solicitud de desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso del proyecto "*Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable Municipal de El melón, comuna de Nogales*".

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, mediante ingreso indicado en Visto N° 2, el señor Carlos Miranda Vicencio, en representación de INVAR S.A., consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "*Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable Municipal de El melón, comuna de Nogales*".
4. Que, por solicitud indicada en Visto N° 3 el señor Carlos Miranda Vicencio, en representación de INVAR S.A., se desiste de la consulta señalada en el Considerando anterior.
5. Que el artículo 42° de la Ley N° 19.880 dispone: "*Renuncia y Desistimiento. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*"

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6. Que, en definitiva, corresponde poner término al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. **ACOGER**, la solicitud de desistimiento efectuada por el señor Carlos Miranda Vicencio, en representación de INVAR S.A., indicada en Visto N° 2, y poner término al procedimiento administrativo sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “*Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable Municipal de El melón, comuna de Nogales*”.
2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL TITULAR Y ARCHÍVESE.



PLM/GDSR/PIM/fal
ID: PERTI-2019-2969

Distribución:

- Señor Carlos Miranda Vicencio, INVAR S.A. (Pasaje Altamirano Goñi N°59, Viña del Mar).

C/c:

- cmiranda@invar.cl; secretaria@invar.cl
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 4661-B/2019 (GD 21292/19) y N° 4971-B/2019 (GD 24404/19).